

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 52549

Ref. Expediente N° SD2025/0036862

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de abril de 2025, ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. ANDAR S.A., presentó la solicitud de registro de la Marca **ANDARMÁS** (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 12 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. de 31 de julio de 2025, se requirió a ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. ANDAR S.A. para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en cuanto a la reivindicación de colores y la falta de especificidad de productos de la clase 12.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 19 de junio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido ya que, si bien se atendió el requerimiento respecto a la falta de especificidad de los productos comprendidos en la clase 12, se advirtió que el código RGB indicado no coincide con los colores de la etiqueta presentada y adicionalmente solo se reivindica un color cuando en la etiqueta se observan dos.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A. ANDAR S.A., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 1 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0036862



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**